DNCP/DJ N° 12632/18

Asunción, 01 de octubre del 2018.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE VILLETA
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Teléfono: 0225 952 333
Correo Electrónico: uoc_munivilleta@hotmail.com

Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DNC N° 297/18 remitido por la Dirección de Normas y Control y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional, individualizado como CASO N° 349; el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de: ***"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°2/2018 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA – (ID N° 347.800)"*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. ----------

Con respecto al Memorándum DNC N° 297/18 remitido por la Dirección de Normas y Control en fecha 20 de septiembre del 2018 y recibido por el Departamento de Investigaciones de esta Dirección Nacional en fecha 24 de septiembre del corriente, individualizado como CASO N° 349; refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de: "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°2/2018 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA – (ID N° 347.800)". Se adjunta copia del citado Memorándum, que consta de 2 (dos) fojas* ----------

Que, las observaciones y recomendaciones fueron hechas a través de Nota DNCP/DJ N° 19102/18, que expresa entre otras cosas que: "*1- Indicamos a la convocante que no se observa en los documentos remitidos cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución del contrato y de esta manera adecuarse a los estipulado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "En el caso de que fuere necesario ampliar,*

Abg. Mariano Lopez Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente". 2- Además, indicamos a la convocante que no se observa la Resolución de la Junta Municipal y la aprobación del MEC". ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en Memorándum N° 297 – Nota DNCP/DNC N° 19.102, e informen sobre el estado de ejecución contractual del proceso de contratación,** adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO
Directora Jurídica – DNCP